



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Universidad de Granada	
Registro Electrónico	SALIDA
REGAGE24s00092556483	11/12/2024 - 09:10:49

Universidad de Granada	
Nº de notificación	1609273
Fecha de visionado	12/12/2024 - 14:59:23

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Granada por la que se ordena la transferencia de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en concepto de aportación destinada al apoyo financiero durante el ejercicio 2024 del Centro Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica –Genyo-.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de abril de 2017 se firma un convenio de colaboración entre las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, en adelante CEC, y de Salud, en adelante CS, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, en adelante UGR, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Fundación Progreso y Salud y Pfizer, S.A., en adelante Pfizer, prorrogado hasta el 24 de abril de 2024, según lo recogido en la adenda correspondiente, cuyo objeto es establecer los compromisos de las partes firmantes en la promoción de la investigación en el ámbito de la genética humana y la oncología, contribuyendo en la continuación del desarrollo del Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica –Genyo-, en adelante Centro Genyo.

En relación a los gastos de funcionamiento, la cláusula octava, letra c) del citado convenio, establece:

“La CEC, la CS, la UGR y Pfizer manifiestan su compromiso de promover la autofinanciación del Centro a través de sus ingresos de funcionamiento.

No obstante, dichas partes se comprometen a apoyar financieramente al Centro en el caso de que los ingresos de funcionamiento no fuesen suficientes para la cobertura de los gastos de funcionamiento, a fin de promover su sostenibilidad, contribuyendo a partes iguales, y hasta un máximo de 300.000 euros anuales por entidad.

[...]

La CS, la CEC, la UGR y Pfizer manifiestan su compromiso de apoyar financieramente a Genyo para la cobertura del déficit que pudiera producirse de manera temporal entre los ingresos y los gastos de funcionamiento comunes hasta que el Centro pudiese alcanzar su autofinanciación. En el caso de que haya déficit, las aportaciones que realicen las partes serán iguales y se determinarán al principio del ejercicio presupuestario, estableciéndose la periodificación del pago, con un límite máximo de 300.000 euros anuales, hasta la suficiencia financiera.”

Además, en la misma cláusula octava, letra c) se contemplan como gastos de funcionamiento: *“Son aquellos gastos derivados del funcionamiento ordinario del Centro que no sean atribuibles específicamente a un grupo de investigación. Comprende expresamente el personal de gestión y*





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Universidad de Granada

Registro Electrónico

SALIDA

REGAGE24s00092556483

11/12/2024 - 09:10:49

Universidad de Granada

Nº de notificación

1609273

Fecha de visionado

12/12/2024 - 14:59:23

unidades o servicios comunes del centro, arrendamientos, reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y equipamiento, material de oficina, suministros (agua, luz, gas, combustible, otros gases, etc.), comunicaciones (teléfono, postales, acceso a internet, etc.), gastos financieros, seguros, tributos, limpieza, seguridad, otros trabajos realizados por empresas y profesionales, gastos de viaje y dietas del personal de los servicios comunes y del equipo de dirección y gestión, así como cualesquiera otros que sean necesarios para continuar dando servicios a los grupos de investigación y cuyo origen no sea atribuible de manera separada a un grupo o grupos concretos.”

Con fecha 04 de noviembre de 2024 se firma un nuevo “*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y CONSUMO Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P., LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO Y PFIZER, S.L.U., PARA LA FINANCIACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CENTRO PFIZER-UNIVERSIDAD DE GRANADA-JUNTA DE ANDALUCÍA DE GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA -GENYO-*”, el cual tiene vigencia indefinida desde su firma, vinculada a la duración del Centro, en función del cumplimiento de los fines para el que fue creado, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras la modificación operada por la disposición final novena, apartado primero, del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el convenio mencionado en el párrafo anterior, punto XIII. primer párrafo del exponen, se recoge el siguiente texto:

“- Que si bien este Convenio de 2017 ha estado vigente hasta el 24 de abril de 2024 en virtud de la prórroga acordada mediante Adenda de 21 de abril de 2023, las partes estiman conveniente su sustitución por un nuevo Convenio de financiación de Genyo con vigencia indefinida para garantizar la continuidad en el tiempo de sus objetivos y su mantenimiento como centro de referencia en su área de actividad, en atención a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.”

A su vez, en el apartado XIV del expone del mismo convenio, se menciona que, como consecuencia de la evolución de Genyo en estos años y del cumplimiento de sus fines, la CSC, la CUII, el SAS, la UGR, la FPS y Pfizer expresan su interés común en continuar la colaboración emprendida en torno a dicho Centro con el fin de consolidar, mediante su financiación, su actividad de investigación y de innovación en el campo de la genómica y la investigación oncológica.

Rectorado | Avda del Hospicio s/n, 18071, Granada

Teléfono +34 958 243003 | rector@ugr.es |



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>

Código seguro de verificación (CSV): **2B61DB910F94FBD81240FBEA1F3FDCA1**

10/12/2024 - 08:54:43

Pág. 2 de 7



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Universidad de Granada	
Registro Electrónico	SALIDA
REGAGE24s00092556483	11/12/2024 - 09:10:49

Universidad de Granada	
Nº de notificación	1609273
Fecha de visionado	12/12/2024 - 14:59:23

El apartado C) “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” de la cláusula SÉPTIMA (“COMPROMISOS DE LAS PARTES”) del último convenio firmado, recoge la manifestación de las partes de promover la autofinanciación del centro a través de sus ingresos de funcionamiento, párrafo primero del punto 1, dejando constancia en su segundo párrafo que, no obstante, “la CSC, la CUII, la UGR y Pfizer se comprometen a apoyar financieramente al Centro en el caso de que los ingresos de funcionamiento no fuesen suficientes para la cobertura de los gastos de funcionamiento, a fin de promover su sostenibilidad, contribuyendo a partes iguales y hasta un máximo de 300.000 euros anuales por entidad”.

El detalle de la composición de los gastos de funcionamiento se halla en el punto 3 a. del apartado C), antes mencionado, contemplándose en este el siguiente tenor literal:

“a. Gastos de funcionamiento.

Son aquellos gastos derivados del funcionamiento ordinario del Centro que no sean atribuibles específicamente a un grupo de investigación. Comprende expresamente el personal de gestión y unidades o servicios comunes del centro, arrendamientos, reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y equipamiento, material de oficina, suministros (agua, luz, gas, combustible, otros gases, etc.), comunicaciones (teléfono, postales, acceso a internet, etc.), gastos financieros, seguros, tributos, limpieza, seguridad, otros trabajos realizados por empresas y profesionales, gastos de viaje y dietas del personal de los servicios comunes y del equipo de dirección y gestión, así como cualesquiera otros que sean necesarios para continuar dando servicios a los grupos de investigación y cuyo origen no sea atribuible de manera separada a un grupo o grupos concretos”.

En el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024, aprobado definitivamente por el Consejo Social, a propuesta del Consejo Gobierno, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023 (publicado en BOJA número 2, de 3 de enero de 2024) se contempla, en el programa presupuestario 321B “Estructura y Gestión Universitaria”, la cuantía de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) destinada a cubrir la financiación del Centro Genyo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, aprobadas junto al Presupuesto del Ejercicio 2024, en su artículo 2 establece el objeto y ámbito de aplicación de las mismas, disponiéndose en éste que:

“1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de la actividad económico-financiera y presupuestaria de la Universidad de Granada durante el ejercicio 2024.

Rectorado | Avda del Hospicio s/n, 18071, Granada
Teléfono +34 958 243003 | rector@ugr.es |



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 2B61DB910F94FBD81240FBEA1F3FDCA1

10/12/2024 - 08:54:43
Pág. 3 de 7



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Universidad de Granada	
Registro Electrónico	SALIDA
REGAGE24s00092556483	11/12/2024 - 09:10:49

Universidad de Granada	
Nº de notificación	1609273
Fecha de visionado	12/12/2024 - 14:59:23

2. Su ámbito de aplicación abarca a toda la estructura organizativa de la Universidad de Granada.”

SEGUNDO.- A su vez, el marco normativo de la gestión económico-financiera para el ejercicio 2024 se encuentra contemplado en el artículo 4 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2024, recogiéndose en el mismo el siguiente tenor literal:

“Artículo 4. Marco Normativo de la gestión económico-financiera.

1. La elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto de la UGR, y en general su gestión económico-financiera y contable, se realizará de conformidad con las presentes Bases, así como con las disposiciones establecidas en la LOSU, en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en adelante TRLAU, y los Estatutos de la Universidad.

2. Con carácter supletorio, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA), con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.”

TERCERO.- En cuanto a las obligaciones económicas de la Universidad de Granada, se dispone en el artículo 41, el cual versa sobre las fuentes y exigibilidad de las obligaciones, que éstas nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, conforme a Derecho, las generen, recogiéndose a su vez que las obligaciones de pago solo son exigibles cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto.

Atendiendo a lo recogido anteriormente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Firma (1): - PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: RECTOR UGR

Rectorado | Avda del Hospicio s/n, 18071, Granada
Teléfono +34 958 243003 | rector@ugr.es |



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 2B61DB910F94FBD81240FBEA1F3FDCA1

10/12/2024 - 08:54:43
Pág. 4 de 7



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Universidad de Granada

Registro Electrónico

SALIDA

REGAGE24s00092556483

11/12/2024 - 09:10:49

Universidad de Granada

Nº de notificación

1609273

Fecha de visionado

12/12/2024 - 14:59:23

RESUELVE

PRIMERO: Transferencia.

Transferir la cantidad de TRESCIENTOS MIL ERUOS EUROS (300.000,00 €) en concepto de aportación de fondos por la Universidad de Granada a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con C.I.F. G-41825811, correspondientes al ejercicio 2024, destinada al apoyo financiero del Centro Genyo para la cobertura del déficit que pudiera producirse de manera temporal entre los ingresos y los gastos de funcionamiento comunes del ejercicio. Esta transferencia se formalizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3020000000-321B-485.

El libramiento del importe a transferir se realizará mediante una sola orden de pago.

SEGUNDO: Formalización de documentos contables.

Que por el Servicio de Contabilidad y Presupuesto se formalicen los documentos contables correspondientes a las fases de Autorización del gasto, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago.

TERCERO: Obligaciones de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

- 1.- La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud deberá destinar la transferencia de fondos recibidos a la cobertura del déficit que pudiera producirse de manera temporal entre los ingresos y los gastos de funcionamiento comunes del ejercicio 2024, correspondiente al Centro Genyo.
- 2.- La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud deberá justificar la aplicación de los fondos, acreditar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia y la realización de las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución, referida al ejercicio 2024.
- 3.- La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano que realiza la transferencia, a la Oficina de Control Interno y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. También deberá facilitar cuanta información le sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos transferidos por un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de la misma.

Firma (1): - PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: RECTOR UGR

Rectorado | Avda del Hospicio s/n, 18071, Granada

Teléfono +34 958 243003 | rector@ugr.es |



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>

Código seguro de verificación (CSV): 2B61DB910F94FBD81240FBEA1F3FDCA1

10/12/2024 - 08:54:43

Pág. 5 de 7



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Universidad de Granada	
Registro Electrónico	SALIDA
REGAGE24s00092556483	11/12/2024 - 09:10:49

Universidad de Granada	
Nº de notificación	1609273
Fecha de visionado	12/12/2024 - 14:59:23

4.- La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud deberá hacer pública la financiación recibida por la Universidad de Granada, con indicación de la finalidad de la misma. En cualquier caso, los medios de difusión de la presente transferencia, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

CUARTO: Condiciones de la transferencia:

1.- En concordancia con lo estipulado en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia y de la utilización de los fondos percibidos con anterioridad al 1 de abril de 2025. Los gastos e inversiones deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Esta justificación consistirá en la presentación ante la Gerencia de la Universidad de Granada de la siguiente documentación¹:

- a. Memoria técnica descriptiva de las actuaciones realizadas referidas al centro GENYO, con indicación de las actividades realizadas de forma concreta y detallada.
- b. Acreditación de gastos y pagos realizados para lo que se aportará:
 - i. Memoria económica los gastos efectuados que explique, complete y aclare la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados obtenidos.
 - ii. Certificación justificativa de los gastos efectuados en la realización de las actividades, ajustados a la normativa fiscal vigente, con el desglose de los distintos conceptos de gasto y el detalle de las facturas o documentos de valor probatorio que incluya la fecha de emisión de estos y su correspondiente pago, además de una relación detallada de otros ingresos (de cualquier tipo) o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la transferencia con indicación del importe y su procedencia.
 - iii. Declaración responsable de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con la finalidad de la transferencia (Apoyo financiero al Centro Genyo para la cobertura del déficit que pudiera producirse de manera temporal entre los ingresos y los gastos de funcionamiento comunes del ejercicio).

¹ Las memorias, certificaciones, acreditaciones, relaciones y demás documentación deberá ir fechada y firmada por persona competente.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Universidad de Granada

Registro Electrónico	SALIDA
REGAGE24s00092556483	11/12/2024 - 09:10:49

Universidad de Granada

Nº de notificación	1609273
Fecha de visionado	12/12/2024 - 14:59:23

c. Acreditación de la publicidad realizada.

d. Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

2.- En caso de que resulte procedente, el reintegro de los fondos transferidos y no utilizados o utilizados desviadamente, se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del *TRLGHPJA* y del artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o, en su caso, hasta la fecha en que el perceptor proceda a la devolución voluntaria de los fondos percibidos sin el previo requerimiento de la Universidad de Granada.

QUINTO: Presentación de documentación.

La presentación de la documentación justificativa, relativa al ejercicio 2024, deberá realizarse en el registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Granada (art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html

SEXTO: Régimen jurídico.

La transferencia regulada en la presente Resolución quedará sujeta al marco normativo de la gestión económico-financiera para el ejercicio 2024 contemplado en el artículo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada del Ejercicio 2024 y demás normativa que resulte de aplicación.

La misma no está comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2 de esta ley

Granada, a día de la firma digital.

El Rector

Pedro Mercado Pacheco

Rectorado | Avda del Hospicio s/n, 18071, Granada

Teléfono +34 958 243003 | rector@ugr.es |



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **2B61DB910F94FBD81240FBEA1F3FDCA1**

10/12/2024 - 08:54:43

Pág. 7 de 7